



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 8758-41-89-001-2019-00971-00.
DEMANDANTE: ORLANDO BORJA IBAÑEZ.
DEMANDADO: JAIR DE JESUS MERCADO RESTREPO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 03 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, AGOSTO 03 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario se dictaron erróneamente las medidas cautelares solicitadas, en tanto, es necesario efectuar la corrección en tal sentido.

En atención a las facultades legales que emanan del Código General del Proceso, en el presente asunto es preciso atenderse a lo consagrado por la mencionada norma a partir del artículo 132, lo anterior, al numerales 5 del auto de calenda 31/01/2020, mediante el cual no se dictaron las medidas cautelares en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Apartarse de los efectos del numeral 5 del auto de calenda 31 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres legalmente embargables, de propiedad del demandado JAIR DE JESUS MERCADO RESTREPO, CC No. 72.302.627, ubicados en la calle 45 N° 7C-52 de Soledad, lo descrito con observancia de lo contemplado en el artículo 594 numeral 11 del Código General Del Proceso. Establézcase como límite del embargo la cuantía de \$3.000.000.
3. Comisionese a la Alcaldía de Soledad, para que practique la diligencia, con facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Designese como Secuestre a JOSÉ GERMAN AUMADA identificado con CC 72.208.929, quien hace parte de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia, el cual puede ser localizado en la Calle 59 # 21 B – 90 Barrio Los Andes en Barranquilla, Celular: 3107268210; Teléfono: 3464798, Correo Electrónico: ahumadajg2012@hotmail.com. Por secretaría comuníquese la presente designación de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 87 del 04/08/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaría